

Retos y límites de las Comisiones de la Verdad de Brasil y El Salvador

ALEKSANDER AGUILAR ANTUNES

Doutorando em Ciência Política (UFPE).

Máster em Estudos Internacionais (Universitat de Barcelona – Espanha).

JULIANA VITORINO

Doutoranda e Mestra em Ciência Política (UFPE).

Professora de Relações Internacionais (FIR).

Artigo recebido em 24/03/2013 e aprovado em 26/04/2013.

CONTENIDO: 1 Introdução • 2 El marco teórico: Memoria Histórica • 3 El trípode memoria/desmemoria: Justicia Transicional, Comisión de la Verdad y Ley de Amnistía • 4 Conclusión • 5 Referencias.

RESUMEN: Tomando como marco teórico la conceptualización de Memoria Histórica y sus implicaciones en el contexto de la Justicia Transicional, el presente artículo hace un análisis histórico-descriptivo del proceso de instalación de la Comisión de la Verdad en El Salvador en 1992 y lo compara con la instalación de la *Comissão Nacional da Verdade* brasileira, con mandato legal entre 2012 y 2014.

PALABRAS CLAVE: Memoria histórica • Justicia transicional • Comisión de la verdad • Brasil • El Salvador.

Challenges and limits of Brazillian Commissions of Truth and El Salvador

CONTENTS: *1 Introduction · 2 Theoretical framework: Historical Memory · 3 Three axis of memory/forgetfulness: Transitional justice, Truth commission and Amnesty Law · 4 Conclusion · 5 Referencies.*

ABSTRACT: Taking as the theoretical framework the conceptualization of Historical Memory and its implications in the context of transitional justice, this article analyzes historically and descriptively the setting up process of the Truth Commission in El Salvador in 1992 and compares it to the *Comissão Nacional da Verdade* (Brazillian National Truth Commission), which holds legal mandate between 2012 and 2014.

KEYWORDS: Historical memory · Transitional justice · Truth commission · Brazil · El Salvador.

Desafios e limites das Comissões da Verdade do Brasil e de El Salvador

SUMÁRIO: *1 Introdução · 2 Marco teórico: Memória Histórica · 3 O tripé memória/desmemória: Justiça de transição, comissão da verdade e Lei de Anistia · 4 Conclusão · 5 Referências.*

RESUMO: Tendo como marco teórico o conceito de memória histórica e suas implicações no contexto da justiça de transição, o presente artigo faz uma análise histórico-descritiva do processo de instalação da Comissão da Verdade em El Salvador, em 1992, e o compara com a instalação da Comissão Nacional da Verdade brasileira, com mandato legal entre 2012 e 2014.

PALAVRAS-CHAVE: Memória histórica · Justiça de transição · Comissão da verdade · Brasil · El Salvador.

1 Introducción

Brasil y El Salvador, en el imaginario popular de corto alcance, son países cuyas semejanzas se limitan a la ubicación en el mismo continente latinoamericano. La principal similitud parecería centrarse en el propio contraste que les confiere, respectivamente, el título de más grande y más pequeño Estado en extensión territorial de América Latina.

Los dos países, sin embargo, también encuentran similitudes históricas en su formación como Estados independientes, básicamente marcadas por las decisiones de mantenimiento de un *status quo* elitista, la concentración de poder y riqueza y la exclusión de amplias camadas de la población de los procesos decisorios.

Diversos países latinoamericanos vivieron recientemente violaciones sistemáticas de Derechos Humanos a raíz de regímenes autoritarios y situaciones de violencia generalizada, pero Brasil y El Salvador, en particular, comparten respecto al tema una presencia igualmente determinante: la impunidad.

En 1980, cuando en El Salvador por fin se unificaban las cinco organizaciones que conformaron el ejército guerrillero Farabundo Martí Liberación Nacional (FMLN), dando inicio a una guerra civil en el país, en Brasil empezaba el lento proceso de democratización y de construcción de la institucionalidad, marcada por el nacimiento del Partido de los Trabajadores (PT). Los dos agrupamientos políticos hoy están en el poder en sus países a través de la vía política-electoral. Varios de sus personalidades y liderazgos son los mismos que eran perseguidos por el Estado y que han enfrentado torturas y encarcelamiento hace poco más de 25 años.

El tema ha asumido recientemente un vultuoso destaque en la agenda nacional de los dos países. Brasil enfrentó 21 años de regímenes militares (1964-1985) y El Salvador, 12 años de una guerra fratricida con altísimos niveles de violencia (1980-1992). Los dos momentos están insertados en el contexto histórico latinoamericano e internacional cuya memoria aún no fue aclarada por completo.

El debate sobre la Ley de Amnistía es otra de las grandes semejanzas entre los dos países en la lucha por memoria y justicia. Quienes la defienden sostienen que es una condición necesaria para la reconciliación nacional, pero decretada en 1979 en Brasil y en 1993 en El Salvador, ellas impiden llevar a juicio a individuos acusados de crímenes de tortura, de lesa humanidad y de guerra; su vigencia es el principal obstáculo de desmemoria en ambos países y pone en jaque la validez de los labores de sus respectivas Comisiones de la Verdad.

2 El marco teórico: Memoria Histórica

En América Latina aún tiene fuerte peso el discurso de olvidar el pasado que ha ocasionado violaciones sistemáticas de Derechos Humanos, recordarlo, por otro lado, podría empeorar nuestras posibilidades de reconciliación nacional. Tal situación nos mantiene en una relación artificial con el pasado y por consecuencia con la historia, “falsificándolo, sustituyéndolo, fetichizándolo, y reconstruyéndolo de acuerdo a las cambiantes necesidades del presente” (COLMEIRO, 2005, p.8).

Eric Hobsbawm apunta la importancia del pasado para la propia descripción de humanidad: una dimensión permanente de la conciencia humana y un componente inevitable de instituciones y valores humanos. Hobsbawm (1997, p.13) presenta la definición de pasado como “*the period before the events directly recorded in any individual’s memory*” y afirma que las relaciones entre pasado, presente y futuro son vitales e indispensables pues la historia estaría constituida por todo aquello que ha ocurrido a lo largo del tiempo. Sin embargo el autor también llama la atención para el hecho de que esa descripción de pasado “*clearly is and must be a particular selection from the infinity of what is remembered or capable of being remembered. How great the scope of this formalized social past is in any society naturally depends on circumstances*” (HOBBSAWM, 1997, p. 14). Y esas circunstancias que generan el “*formalized social past*” acaban por conformar la historia.

Ahora bien, la problemática relación de los pueblos con su pasado y la constitución de lo que se considera su historia se manifiesta con intensidad en el debate sobre promoción o recuperación de Memoria Histórica. Señalan Capellà e Guinard (2009, p.18) que “aunque formulada recientemente como concepto historiográfico, la Memoria Histórica tiene un recorrido mucho más amplio, pues desde tiempos remotos ha existido un uso político de la Historia desde el poder y un esfuerzo consciente, por parte de los grupos humanos, para recuperar su ayer, real o imaginado”.

Luego, hay un conflicto en permanente negociación entre memoria e identidad. Colmeiro (2005) plantea que hay una implicación mutua entre los procesos de construcción de Memoria Histórica y de formación de la identidad cultural. Entre los elementos que conforman ese choque en el contexto del debate podemos destacar: el peso del pasado en el presente; el deseo de olvidar: la necesidad de recordar; la falta de una clara identidad cultural nacional.

En algunos lugares – como España – el tema ha alcanzado una enorme dimensión pública en los últimos tiempos. Este contexto ha permitido la creación de políticas públicas de memoria, como es el caso de la Ley de Memoria Histórica. En

este escenario hay una preocupación con lo que Colmeiro (2005, p. 8) define como “*proliferación memorialista*”, la cual está enfocada en el riesgo de que el discurso de la necesidad de la memoria sea apenas parte del intento de legitimar un orden, una ideología. En la España contemporánea, el debate sobre la Memoria Histórica, según el mencionado autor, está marcado por la paradoja de un exceso de memoria en el preciso momento que hay quejas sobre su ausencia. Evitar que una situación con semejantes características sea manifiesta en países como El Salvador y Brasil en los procesos de establecimiento de justicia, memoria y verdad debe ser una preocupación de las políticas públicas estatales en este sentido.

Con el objetivo de establecer relaciones entre conceptos, es conveniente aclarar la noción de Memoria Colectiva. A la propia naturaleza de la Memoria Histórica sólo se le permite darse dentro de un marco colectivo, es decir, existe como una parte de la Memoria Colectiva; porque está caracterizada por una forma crítica de comprender los sucesos de carácter histórico que son compartidos por un grupo y están vivos en el horizonte de referencias del colectivo. La Memoria Colectiva, por su turno, no debe ser entendida de manera literal, “ya que no existe materialmente esa memoria colectiva en parte alguna, sino como una entidad simbólica representativa de una comunidad [...]. La memoria colectiva es un capital social intangible. Solo en nivel simbólico se puede hablar de una memoria colectiva, como conjunto de tradiciones, creencias, rituales y mitos que poseen los miembros pertenecientes a un determinado grupo social y determinan su adscripción al mismo” (COLMEIRO, 2005, p.15).

No existe una única y unívoca acepción del concepto de Memoria Colectiva, según lo que nos recuerda Aguilar (1996). Los intentos de conceptualizar la Memoria Histórica se ubican entre un clásico debate entre los holistas/totalistas y los individualistas/nominalistas. Los rasgos de una sociedad explican, para los holistas, las características de los individuos, porque existe previamente a los sujetos que la componen. Los individualistas, no obstante, manifiestan que lo universal no posee entidad real; la sociedad es el conjunto de sus sujetos y no goza de propiedad que no se explican a través de la delineación de los rasgos de sus individuos miembros.

Bajo este marco, los trabajos del sociólogo francés Maurice Halbwachs tienen gran influencia en los debates sobre Memoria Colectiva y consecuentemente para un mejor entendimiento de las posibilidades de definir Memoria Histórica. Halbwach (1992) defiende que la memoria es una construcción social y llega a decir que la memoria individual solo existe en cuanto representación de un colectivo. La Memoria Colectiva para el autor actúa como el cemento que une pasado con presente,

individuo con grupo social, de tal manera que logra producir el sentido de continuidad histórica y la identificación del individuo con la comunidad. El pasado es reconstruido por la memoria básicamente de acuerdo a los intereses, creencias y problemas del presente.

La Memoria Colectiva pasa a tener un papel fundamental en la construcción del sentido de identidad del grupo, de nación. Hobsbawm (1997) aborda el tema en su concepto de tradiciones inventadas, donde explica que la memoria colectiva puede ser creada o alterada para el mantenimiento de la continuidad de un grupo hegemónico en una sociedad o nación.

Es así que también se fundamenta la preocupación de Colmeiro (2005) con el memorialismo institucional – el posible uso ideológico del discurso de necesidad de memoria para fines de legitimación del *status quo* – que acabaría por determinar la *crisis de memoria*, presentada por él como la característica fundamental del actual estado del debate de la Memoria Colectiva española.

Es importante destacar, sin embargo, que tal intento tiene fines didácticos, pues no se les puede separar arbitrariamente dado que Memoria Colectiva y Memoria Histórica se construyen recíprocamente. No obstante, la idea de Memoria Histórica *per se* va al encuentro de una conciencia que fragmente la idea de continuidad histórica sobre la que se mantiene el grupo hegemónico y, por lo tanto, no es raro que se manifiesten esfuerzos por el silencio, el olvido, la desmemoria.

Es ahí que se exhiben similitudes portentosas en el manejo del tema Memoria Histórica entre los países que han vivido fenómenos del mismo orden, como dictaduras militares o guerras civiles, en el siglo XX. “La eliminación de todo el sistema de garantías, derechos y libertades fundamentales unido al terror como instrumento de conquista, es una de las característica comunes a regímenes autoritarios coetáneos al español” (CAPELLÀ & GUINARD, 2009, p.11). La respuesta hegemónicamente dominante sobre la necesidad de olvidar o asumir el pasado se inclina hacia la desmemoria. La relación de un pueblo con su pasado no puede construirse sobre la base de la ignorancia o el escamoteo. “No se puede simplemente pasar la página y mantener el reinado de la elipsis permanentemente, pues para poder olvidar, o mejor dicho, superar el pasado es necesario primero enfrentarse y asumirlo con todas sus luces y sombras” (CAPELLÀ & GUINARD, 2009, p.24).

Para Colmeiro (2005), la solución para la crisis de la memoria es la superación del pasado, abrirlo a la conciencia crítica en un movimiento de rehistorificación de la memoria colectiva.

3 El trípode memoria/desmemoria: Justicia Transicional, Comisión de la Verdad y Ley de Amnistía

El actual escenario socio-político salvadoreño está marcado por la presencia de tensiones y conflictos que tienen por fundamento, no por acaso, las incertezas sobre la noción de paz, o el revelarse de los peligros de una paz negativa asumida como la necesaria y, por consecuencia, institucionalizada. Con más o menos diferencias estos conflictos han estado y estarán manifiestos por la confrontación política o social. Los Acuerdos de Chapultepec en 1992 pusieron fin a una guerra en El Salvador y dieron paso a una nueva fase en la historia política del país. Pero esto también conllevó que se asumiera que el fin de la guerra significaba vivir en paz, sin considerarse que su definición puede significar mucho más que la mera ausencia de guerra. El conflicto salvadoreño no fue únicamente la irrupción de la violencia armada, el aún hoy persiste en las pependencias de los Acuerdos de Paz, especialmente en términos de Memoria Histórica, mermando las posibilidades de reconciliación nacional e impidiendo la consolidación de la democracia.

Carlos Henríquez Consalvi (2008, p. 141) es enfático:

En El Salvador el temor hacia la verdad histórica se ha mezclado con la falta de conocimiento de ella. Esta actitud se ha convertido en una norma institucionalizada desde nuestros inicios como nación y asimilada traumáticamente como herencia cultural. Es ilógica la renuencia, la incomodidad, ante la evocación reflexiva sobre la pasada guerra civil, en tanto esta constituye el hecho transformador más importante de la vida de la nación. Es necesario, apartar la visión partidista en el estudio de la historia, para encontrar en ella las claves de nuestra identidad.

Estas condiciones de terrorismo de Estado que han sido presentes en El Salvador y que han experimentado otras naciones de Latinoamérica obligan a buscar estrategias para hacer frente a este problema, que lleve a exigir la verdad, la justicia y reparación para las miles de víctimas que por el precedente de un sentimiento de impunidad institucionalizada van en aumento ante la falta de un sistema de justicia eficiente e independiente.

Sobre esto, dos de las más influyentes organizaciones de Derechos Humanos con actuación en El Salvador, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA), recomiendan al Estado salvadoreño, en el informe presentado en 2009 al Consejo de Derechos Humanos de la ONU para el Examen Periódico

Universal, precisamente la necesidad de impulsar medidas para la ejecución de esos puntos para cerrar el legado de violencia del conflicto armado que vivió el país en la década de los ochenta (IDHUCA, 2009a).

El documento hace un recuento de la deuda del Estado salvadoreño con las víctimas en materia de verdad, justicia y reparación y afirma que:

[...] tras el fin de la guerra, y a pesar de iniciativas de esclarecimiento histórico como la Comisión de la Verdad y la Comisión *Ad Hoc* para la depuración de las fuerzas armadas, ha sido mínimo el esfuerzo estatal para castigar a los responsables, reparar a las víctimas y adoptar mecanismos para que las violaciones no se repitan. Esta situación configura un terreno fértil para la comisión de nuevos delitos, bajo la percepción generalizada de que éstos no van a ser investigados ni sus autores castigados. (IDHUCA, 2009b)

La Memoria Histórica en muchas partes de Latinoamérica, y específicamente respecto a este estudio en Brasil y en El Salvador, se ha convertido en memoria-tabú. Eso ha ocurrido en gran medida debido a la política tácita de borrón y cuenta nueva aplicada por las instituciones de ambos los Estados. Con la excusa de evitar el trauma colectivo al, presuntamente, reabrir heridas, no se llegó jamás a hacer justicia.

3.1 Justicia Transicional y Comisión de la Verdad en El Salvador y Brasil

La Justicia Transicional es como se suele llamar la implementación de una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los Derechos Humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. Es un enfoque que surgió a finales de los años 1980, principalmente como respuesta a cambios políticos y demandas de justicia en América Latina y en Europa oriental. La idea era hacer frente a los abusos sistemáticos de los regímenes anteriores, pero sin poner en peligro las transformaciones políticas en marcha. Dado a que estos cambios fueron popularmente conocidos como “transiciones a la democracia”, se comenzó a llamar a este nuevo campo multidisciplinario “justicia transicional” (ICTJ, 2009).

Es un concepto que plantea cuatro tareas fundamentales para que consolide la democracia en Estados que vivieron regímenes autoritarios: reforma institucional, derecho a la memoria y a la verdad, reparación de las víctimas y tratamiento jurídico adecuado de los crímenes cometidos (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2009).

Según el planteamiento del ICTJ, parte de la base jurídica de la justicia transicional es la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en 1988, en el caso

Velásquez Rodríguez v. Honduras, en el que determinó que todos los Estados tienen cuatro obligaciones fundamentales en el ámbito de los Derechos Humanos: tomar medidas razonables para prevenir violaciones de Derechos Humanos; llevar a cabo investigaciones serias cuando se cometen violaciones; imponer las sanciones adecuadas a los responsables de las violaciones; y garantizar la reparación de las víctimas (ICTJ, 2009).

Estos principios han sido explícitamente afirmados por decisiones posteriores de la Corte y respaldados en las providencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en las decisiones de órganos de Naciones Unidas como el Consejo de Derechos Humanos. En 1998, la creación de la Corte Penal Internacional fue también significativa, dado que el Estatuto de la Corte consagra obligaciones estatales de importancia vital para la lucha contra la impunidad y el respeto de los derechos de las víctimas. A lo largo del tiempo, los gobiernos de los Estados en transición o que pasaron por transición han aplicado diferentes acciones que son parte hoy de los guías básicos para la justicia transicional. Entre estos: acciones penales; comisiones de la verdad; programas de reparación; reforma institucional e iniciativas de conmemoración.

Para estar al día con la Justicia Transicional, El Salvador debería cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión de la Verdad. Esto incluye implementar las observaciones dirigidas a prevenir la repetición de los hechos, particularmente en lo que se refiere a la persecución penal de los autores intelectuales y materiales de las violaciones a Derechos Humanos. Y, especialmente, lo que también se aplica a Brasil, tendría que eliminar los obstáculos legales que impiden la investigación de los hechos ocurridos y que facilitan la impunidad, tal como la Ley de Amnistía.

3.1.1 La Comisión en El Salvador

Entre los años de 1980 a 1992 la guerra civil en El Salvador desgastó a la sociedad del país por medio de intensos niveles de violencia que dejó millares de muertos y la marcó “con formas delincuenciales de espanto” (INFORME COMISIÓN DE LA VERDAD, 1995, p.3). Estaban enfrentados el Estado y diversos movimientos insurgentes político-militares unificados en el FMLN en un conflicto donde se cometieron graves crímenes contra los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Dentro y fuera del país se habla de más de 75,000 ejecuciones extrajudiciales entre la población civil no combatiente y de una cifra superior a las 8,000 personas desaparecidas de manera forzada (BBC, 2004).

Asimismo, según información oficial de la Fuerza Armada de El Salvador, durante la guerra fueron casi 28,000 los miembros de la institución que murieron o

resultaron heridos en acción, quedaron lisiados o desaparecieron. Además, se habla de 1,600 millones de dólares estadounidenses en pérdidas económicas (FUERZA ARMADA). Estructuras estatales sobre todo, pero también insurgentes mediante las cuales se materializaron los actos en sí mismos y se impulsaron las acciones tendientes a encubrirlos, para garantizar la falta de castigo de sus responsables.

Para estar a la altura de las exigencias del país y de las víctimas, en ese escenario al final de la guerra se requería contar con instrumentos eficaces a fin de atacar y desmontar de entrada todo lo que posibilitó la barbarie. Fue así que se decidió crear dos “herramientas de choque contra la impunidad”: la Comisión *ad-hoc* para la depuración de las Fuerzas Armadas y la Comisión de la Verdad (IDHUCA, 2002).

Con el término de períodos tan convulsionados de dictaduras militares, terrorismo de Estado y violencia insurgente, en los años 1980, América Latina comenzó a transitar hacia regímenes democráticos. Así, surge el crucial debate sobre qué hacer con los responsables de las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario.

La instalación de la Comisión de la Verdad en El Salvador fue fruto de los Acuerdos de Paz, que establecieron un marco institucional para cerrar la guerra civil en el país y para el FMLN deponer las armas, transformándose en una fuerza político-electoral. Pero el proceso de diálogo y negociación entre el gobierno y el Frente fue complejo. Después de varias rondas de debates como el Grupo Contadora, reuniones de La Palma y proceso de Esquipulas, se alcanza el primer acuerdo, en Ginebra, firmado el 4 de abril de 1990, con los buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas (Javier Pérez de Cuéllar, en la época) y bajo los auspicios de esta organización. En ese momento se iniciaron dos años de negociación que resultaran en la firma de los Acuerdos de Paz de Chapultepec, México, el 16 de enero de 1992.

La decisión de crear la Comisión de la Verdad fue adoptada por el Gobierno y por el FMLN. La Comisión se constituye en instrumento de contribución para erradicación de la impunidad cuando tiene su autoridad ampliada en el artículo 5º del Acuerdo de Paz de Chapultepec denominado “Superación de la Impunidad” y el conjunto de esas disposiciones, luego, componen su mandato (INFORME COMISIÓN DE LA VERDAD, 1995, p.13).

De esta forma se dotó a la Comisión con dos facultades específicas: la de realizar investigaciones y la de presentar recomendaciones. Al definir las normas jurídicas aplicables a su labor, la Comisión estableció que durante el conflicto salvadoreño, ambas partes tenían la obligación de acatar una serie de normas del derecho inter-

nacional. La Comisión de la Verdad reconoció que el derecho internacional de los Derechos Humanos sólo es aplicable a los gobiernos, mientras que en determinados conflictos armados, el derecho internacional humanitario es vinculante para ambos lados, es decir, tanto para los insurgentes como para las fuerzas del gobierno. Sin embargo, hay que reconocer que cuando se da el caso de insurgentes que ejercen poderes gubernamentales en territorios bajo su control, también se les puede exigir que cumplan con ciertas obligaciones en materia de Derechos Humanos. Y el FMLN sostuvo oficialmente que tenía algunos territorios bajo su control.

Más aun, metodológicamente es fundamental señalar que la Comisión estimó importante que Gobierno y FMLN han subrayado que las actuaciones de la Comisión no son jurisdiccionales. En ese sentido, cualquier función judicial que hubiera que realizar quedaría expresamente reservada para los tribunales de El Salvador. La idea fue de asegurar un procedimiento de investigación lo más adecuado posible para esclarecer la verdad acerca de los hechos de violencia sin exigirle cumplir con los procedimientos y reglas tradicionales de órganos judiciales. Aquí, otro importante punto correlacionado fue que el proceso de recabar información se dio de manera reservada, con recibimiento de datos y testigos en privado.

El trabajo de la Comisión de la Verdad, entre otros puntos, hace un análisis de los patrones de violencia usados durante la guerra civil, es decir, el examen de responsabilidades materiales e intelectuales en algunos casos, así como una selección de casos ilustrativos, como el asesinato, en 1980, del arzobispo de San Salvador, Óscar Arnulfo Romero, y la masacre de El Mozote, en 1981. Sus conclusiones detallaron también otras aniquilaciones y desapariciones forzadas producidas en operaciones militares y actos de violencia de las fuerzas guerrilleras, como el asesinato de alcaldes.

La Comisión de la Verdad en El Salvador estaba compuesta por especialistas de alto nivel y tenían un mandato temporal de seis meses. Los comisionados por la ONU, al contrario de lo que se hizo en Argentina y Chile, y ahora, muy recientemente, también en Brasil, eran académicos de otras nacionalidades, no salvadoreños y fueron: Belisario Betancur (Ex Presidente de Colombia), Reinaldo Figueredo Planchart (Congresista venezolano) y Thomas Buergenthal, (juez estadounidense, ex Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). “*De la locura a la esperanza*” fue el título que sus autores dieron al documento con el informe final.

El actual vicepresidente salvadoreño y ministro de educación *ad honorem*, Salvador Sánchez Cerén, quien ha sido uno de los principales comandantes del FMLN guerrillero en los años 80, critica el hecho de que la Comisión de la Verdad haya

investigado únicamente los eventos ocurridos en el mencionado período y con eso haya dejado de lado una etapa de la historia del país, especialmente la década de los 70, marcada por una violenta represión del Estado contra los movimientos de masas. Para el vicepresidente, quedó en el olvido “los años que van de 1972 hasta 1979, un período terrible, de gran impunidad para las fuerzas represivas y los gobiernos de turno que mataron a centenares de salvadoreños organizados” (CERÉN, 2008, p.125). La Comisión, sin embargo, optó por un criterio temporal, el del período en que el conflicto salvadoreño y la violencia se institucionalizan (INFORME COMISIÓN DE LA VERDAD, 1995, p. 15).

La Comisión de la Verdad en El Salvador por fin presentó una serie de recomendaciones que incluyen cuatro grandes grupos de medidas:

- I. inhabilitaciones políticas a las personas involucradas en violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario, por un lapso no menor de diez años;
- II. depuraciones en las Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y dentro de la administración pública;
- III. reforma de la legislación penal y el Poder Judicial; e
- IV. otorgamiento de reparación material y moral para las víctimas de la violencia y sus familiares directos.

El balance de lo ocurrido en El Salvador después de dos décadas sin guerra arroja una serie de contradicciones y asimetrías. Hay temas álgidos que todavía siguen sin resolver y que pueden convertirse en la agenda del país. Esos temas son, en la óptica del IDHUCA (2002): el económico, social y ambiental; el de la violencia y la inseguridad; y el del funcionamiento institucional y la participación de la gente.

El informe de la Comisión Verdad para El Salvador fue tildado por la cúpula militar de la república centroamericana como “injusto, incompleto, ilegal, antiético, parcial y atrevido” (FUERZA ARMADA, 1993, p. 485). Además, señaló que el “tratamiento parcializado” que la Comisión de la Verdad había dado a los casos denotaba “una clara intención de destruir la institucionalidad, la paz social y la Fuerza Armada”.

La Corte Suprema de Justicia (1993, p.490), en su reacción pública no se quedó atrás y acordó entre otras cosas lo siguiente:

1º Rechazar enérgicamente las conclusiones y recomendaciones que contra la administración de justicia de El Salvador en general y contra la Corte Suprema de Justicia y el presidente de la misma, contiene el Informe de la expresada Comisión de la Verdad para El Salvador.

[...]

“5ª Manifestar que las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, dirigidas contra el Órgano Judicial, pasan por alto los intereses legítimos y permanentes de la Patria y atentan contra la independencia de los jueces, quienes deben estar siempre libres de todo tipo de presiones políticas.

El entonces Presidente Cristiani (1993, p. 484) aseveró entonces que el documento final de esta Comisión no respondía “al anhelo de la mayoría de los salvadoreños, que es el perdón y el olvido de todo lo que fue ese pasado tan doloroso, que tanto sufrimiento trajo a la familia salvadoreña”.

Esas son muestras de la actitud negativa que prevaleció entre los poderes formales de El Salvador; poderes que, de una u otra forma, tuvieron participación en los hechos de violencia y las graves violaciones a los derechos humanos. El rechazo al Informe en general y a sus recomendaciones en particular, provino de donde más debía haber existido aceptación del texto y disposición para hacer realidad sus propuestas.

La labor de Comisión de la Verdad en El Salvador constituyó un importante aporte, en la búsqueda de la reconciliación nacional y la reunificación de la sociedad salvadoreña. Sin embargo, desde el 15 de marzo de 1993 –cuando se conoció públicamente su Informe- ha sido poco lo hecho para que sea consumado ese objetivo.

El actual presidente salvadoreño, Mauricio Funes, de manera inédita ha cumplido una parte importante de su deber en lo referente al proceso transicional cuando ha reconocido en algunas oportunidades la responsabilidad del Estado por las masacres y ha pedido perdón ante la nación, reconociendo la responsabilidad del Estado salvadoreño en graves violaciones de Derechos Humanos en contra de la población civil durante el conflicto armado. Además de esto, anunció la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de niñas y niños desaparecidos durante el conflicto armado; se comprometió a establecer mecanismos para la reparación moral y material por los daños ocasionados. El Estado también reconoció su responsabilidad por los daños causados a la Iglesia, la población y familia de Monseñor Oscar Romero, aunque la acción más concreta de reparación haya sido lo de la denominación de una plaza con el nombre del arzobispo. El presidente Funes también se ha manifestado sobre otro caso simbólico de violencia de la guerra civil salvadoreña: el asesinato de los jesuitas de la Universidad Centroamericana, en 1989, que recibieron en 2009 un homenaje póstumo a través del Orden José Matías Delgado, el mayor reconocimiento concedido por el país.

Sin embargo el esfuerzo estatal para reparar a las víctimas no es suficiente. Esas manifestaciones del Estado, sumadas a la depuración de las Fuerzas Armadas al fin de la hostilidad bélica – que era exigencia de los Acuerdos de Paz –, solamente expresan que apenas las recomendaciones de reparación moral (ni mismo la material) de la Comisión de la Verdad han sido parcialmente cumplidas.

3.1.2 La Comisión brasileña

Muy diferentemente, en el caso de Brasil, las primeras profundas investigaciones sobre los graves hechos de violencia ocurridos durante la dictadura militar que vigoró en el país de 1964 a 1985, son fruto de un esfuerzo casi clandestino que ha conformado una especie de Comisión de la Verdad de carácter informal en el país suramericano.

Cuya (1996) afirma que el proyecto brasileño publicado en 1985 “fue una opción ética de activistas y organismos de Derechos Humanos”, sin mandato gubernamental, que bajo la dirección del Cardenal Evaristo Arns de la Arquidiócesis de São Paulo, resultó en el informe *Brasil: Nunca Mais*.

Alrededor de treinta personas vinculadas a la Arquidiócesis trabajaron por más de cinco años en el más absoluto secreto para obtener los documentos, analizarlos, comprobar la información, y procesarla de acuerdo a criterios fijados previamente. La investigación comenzó en agosto de 1979 y duró seis años.

El resultado del trabajo se difundió en volúmenes de más de 6000 páginas con el título *Brasil: Nunca Mais*, denominado *Projeto A*, que tuvo apenas 25 copias distribuidas a instituciones de Derechos Humanos en Brasil y en el exterior. Ha sido considerado un trabajo fundamental para el establecimiento de la verdad sobre el régimen militar y para el avance de los Derechos Humanos en Brasil.

Brasil: Nunca Mais indica que en el período de 1964 a 1979 se registran 125 casos de ciudadanos desaparecidos por motivos políticos, algunos de los cuales posteriormente fueron encontrados en cementerios, enterrados con nombres falsos. Una lista de 444 agentes militares y policiales torturadores, que por razones estratégicas no fue incluida en las ediciones del libro, fue publicada por la Arquidiócesis de São Paulo en dos de los principales periódicos brasileños *Folha de São Paulo* y *Jornal do Brasil*, el 22 de noviembre de 1985.

Después de la publicación de *Brasil: Nunca Mais*, las Fuerzas Armadas del país hicieran pública su indignación y publicaron un furioso documento de respuesta, in-

titulado *Brasil Sempre*, justificando su acción basada en su presunta misión de salvar la patria del comunismo.

En octubre de 2009, el *Núcleo de Estudos da Violência*, de la Universidad de São Paulo (USP), promovió una Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Verdad, con la participación de Paulo Sérgio Pinheiro, relator de la ONU para Derechos Humanos. Fue el impulso definitivo para la constitución, 25 años después del fin de la dictadura brasileña, de una Comisión de la Verdad de carácter oficial en el país. El establecimiento de la Comisión fue anunciado en diciembre de 2009 con el lanzamiento del Tercer Programa Nacional de Derechos Humanos de Brasil – PNDH-3 –, que posee un inédito capítulo sobre el derecho a la memoria y a la verdad (JAN, 2009).

No obstante, la creación de dicha comisión fue interpretada por los militares como una iniciativa para intentar derogar la Ley de Amnistía y consideraron los términos del decreto ‘revanchistas y provocadores’. Los principales medios de comunicación de Brasil dieron noticia de una crisis desatada un día después del anuncio del PNDH-3 (AGÊNCIA BRASIL, 2010). En una reunión con el entonces presidente Lula, el ministro de Defensa y comandantes del Ejército y de la Fuerza Aérea decidieron presentar su renuncia, que no fue aceptada por la presidencia. Lula ha sido puesto en papel de mediador de la situación, pero el gobierno aseguró que el proyecto de ley para la creación de la Comisión sería enviado para votación del poder legislativo en abril de 2010, y así ocurrió.

Luego de dos años y medio de polémicas y negociaciones, la presidenta Dilma Rousseff nombró en mayo de 2012 los integrantes de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV) que son siete: José Carlos Dias (ex-Ministro de la Justicia), Gilson Dipp (Ministro del Superior Tribunal de Justicia), Rosa Maria Cardoso da Cunha (abogada), Cláudio Fonteles (ex-Procurador-general de la República), Paulo Sérgio Pinheiro (diplomático), Maria Rita Kehl (psicoanalista) e José Cavalcante Filho (jurista).

La CNV fue creada en el marco de la Ley federal nº 12.528/2011 e instituida el 16 de mayo de 2012 con la finalidad de examinar y aclarar las graves violaciones de derechos humanos en el período de 1946 a 1988 para hacer efectivo el derecho a la memoria, la verdad histórica y promover la reconciliación nacional. La forma de organización de la Comisión incluye la división en tres sub-grupos: Investigación (que está separada por grupos temáticos), Relaciones con la Sociedad y Comunicación. Sus actividades tienen duración de dos años a partir de su instalación.

Es importante destacar que, metodológicamente, de acuerdo con la ley que establece la Comisión, *“as atividades da Comissão Nacional da Verdade não terão caráter*

jurisdiccional ou persecutório". Además, los testimonios son dados bajo garantía de sigilo y confidencialidad (PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA, 2011).

De tal determinación surgen las preguntas: ¿La CNV representa avances para los derechos humanos en Brasil o ya nació limitada por su incapacidad punitiva?

Hasta marzo de 2013, la CNV ya había concluido que por lo menos 50 mil personas fueran arrastradas por el régimen militar en el año del golpe de Estado, en 1964 (BOMFIM, 2013). Es por cuenta de la validez de la Ley de Amnistía brasileña, que no ha sido alterada desde su publicación en 1979, que la CNV nace con la ciencia de que no tendrá poder punitivo. De ahí las críticas de organizaciones de Derechos Humanos de Brasil, como el grupo Tortura Nunca Mais, que en 2012 publicó la nota "A Comissão da Verdade e o Sigilo da Ditadura" donde afirma que la CNV tiene límites perversos y critica duramente el hecho de que esta no es apta a remitir a la Justicia brasileña las evidencias que obtener en su labor de forma a responsabilizar los culpables de los crímenes cometidos.

El historiador Renato Lemos, afirma que la instalación del CNV es un movimiento del Estado brasileño para mejorar su imagen internacional sobre Derechos Humanos que no alcanza criticar el sentido del régimen militar en niveles histórico y cultural, sino apenas la violencia en nivel individual (SIN AUTOR, 2012). La falta de poder punitivo de la CNV evidencia que la proyección internacional del país importa a las autoridades estatales más que la vigencia de limitaciones penales impuestas por la Ley de Amnistía brasileña.

De esta forma, un límite clave de la CNV es precisamente aquel que evita que ella trascienda las cuestiones de las violaciones de los derechos individuales y de los derechos humanos, aquel que conllevaría a una discusión del papel del Estado en el mantenimiento del orden y que relaciona la cuestión de la violencia estatal, al fin y al cabo, con el propio sentido del Estado. Su límite, por lo tanto, es así metodológico, porque de tal manera la CNV seguiría por una ruta que está mucho más allá de las motivaciones por las cuales fue creada.

3.2 La Ley de Amnistía en Brasil y en El Salvador

Cinco días después de la publicación del documento final de la Comisión de la Verdad de El Salvador, en 20 de marzo de 1993, fue aprobado en la Asamblea Legislativa el proyecto: "Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz" (ASAMBLEA LEGISLATIVA, 1993).

Esa norma, aún vigente, establece la extinción de la acción penal y civil de todas aquellas personas que estuvieron comprometidas en violaciones de los Derechos Humanos durante el conflicto armado. En la práctica eso significa que la posibilidad de las víctimas de exigir justicia y reparación en los tribunales con base en la información aportada por la Comisión de la Verdad está vedada por ese obstáculo.

El impedimento que esa ley representa para la aplicación de la justicia transicional en El Salvador ha sido puesto de manifiesto durante la visita del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU a este país en 2007, que registró 2.661 casos de personas desaparecidas durante el conflicto armado. El comunicado de prensa del Grupo con los resultados de la labor, afirma que “un elemento fundamental que en el contexto salvadoreño constituye un obstáculo para realizar el derecho a la justicia, a la verdad, a la reparación y a la readaptación, es la vigencia de la Ley de Amnistía de 1993.

En el año 2000, la ley de amnistía salvadoreña fue sometida a control de constitucionalidad a través de varias demandas ante la Corte Suprema de Justicia, que al estudiar específicamente los artículos 1 y 4 de la ley (los cuales las organizaciones de Derechos Humanos argumentan estar en incompatibilidad con una serie de instrumentos internacionales de Derechos Humanos tales como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos) emitió un fallo en que optó sobreseerse en el análisis.

Por su turno, la ley de amnistía brasileña fue el resultado de un conjunto de luchas sociales contra la dictadura que ocurrieron durante aquel periodo. En Brasil y en el exterior fueron creados comités de madres e hijos de presos políticos que defendían una amnistía amplia, general e irrestricta. La ley aprobada en 1979 no atendió todas las expectativas de la sociedad civil. Fue excluido del indulto los condenados por “*prática de crimes de terrorismo, assalto, sequestro e atentado pessoal*” (SIN AUTOR, 2007). La amnistía brasileña ha alcanzado a todos los que tuvieron sus derechos políticos suspendidos, a los servidores públicos, miembros del poder Legislativo y Judicial, a los militares y dirigentes sindicales punidos con base en los *Atos Institucionais* utilizados por el régimen dictatorial para suspender derechos políticos.

El gobierno brasileño reconoció, en 1995, que el Estado fue el responsable por los asesinatos, desaparecimientos y torturas durante el régimen militar, pero la Ley de Amnistía prohíbe las puniciones de los responsables.

Si por un lado la amnistía ha permitido que centenares de brasileños perseguidos políticos, que estaban exilados en el exterior pudieran regresar al país y que pre-

sos políticos fuesen liberados; por otro la ley ha sido redactada con una ambigüedad que sugiere un auto-indulto anticipado del Estado por cualquier responsabilidad jurídica respecto a los crímenes cometidos por sus agentes. Tal interpretación es sostenida por sectores que defienden que la amnistía ha sido recíproca, pero es duramente criticada por juristas que afirman que la tortura, por ejemplo, ampliamente practicada por agentes del Estado brasileño durante el régimen militar, es crimen de lesa-humanidad y por lo tanto no es prescriptible y tampoco pasible de absolución.

Una acción judicial en el *Supremo Tribunal Federal do Brasil (STF)* que cuestionaba la interpretación de la ley de amnistía ha sido impetrada por la *Ordem dos Advogados do Brasil (OAB)* en 2009, reflejando el debate en el gobierno y en la sociedad brasileña. Sin embargo, con el voto de siete jueces contra dos que aceptaron la revisión de la Ley nº 6.683/1979, la Corte Suprema se pronunció en mayo de 2010 por la constitucionalidad de la norma que concedió el presunto perdón tanto a los militares como a sus adversarios.

La ley de la amnistía brasileña fue establecida para buscarse la pacificación del país. Esta fue una de las tesis defendidas en el STF para rechazar la demanda que se aprobada permitiría revisar la legislación. Se ha impuesto en Brasil la tesis de que la amnistía fue producto de un acuerdo político y que este tiene más peso e importancia que la defensa de los derechos humanos.

4 Conclusión

El término Memoria Histórica es polémico, pero ciertamente el debate sobre la cuestión debe ubicarse en el marco internacional de la lucha contra la impunidad.

Así como en El Salvador, luego de los Acuerdos de Paz, la lucha por memoria, verdad y justicia en el Brasil post-dictadura militar ha sido primordialmente llevada a cabo por la sociedad civil organizada y por las familias de los muertos y desaparecidos. Pero tanto en el Brasil post-dictadura, como en El Salvador post-guerra ningún gobierno ha dado tanta atención a la cuestión como el del PT brasileño y el FMLN salvadoreño.

Hoy, tanto en Brasil como en El Salvador, el tema Memoria Histórica ha vuelto a la agenda nacional con contundencia. Actores políticos de la sociedad civil y de la cooperación internacional al desarrollo llevan muchos años trabajando por la memoria de las víctimas de la dictadura militar y de la guerra y hacen una labor por justicia, verdad y reparación, intentando asegurar bases firmes para la reconciliación y la consolidación democrática. Ahora por fin existe una disposición de los Estados,

donde figuran en el poder partidos políticos de corte de izquierda, en también promover políticas públicas la cuestión.

A partir del gobierno del ex presidente Luis Inácio Lula da Silva, la discusión sobre el alcance de la ley de amnistía ha escalado a un nuevo nivel y experimentado un crecimiento cualitativo. Brasil, a pesar de su posición menos privilegiada en el debate comparativamente a sus vecinos sureños, ha estado realizando sólidos progresos en los últimos ocho años con la llegada del PT al poder en temas de Memoria Histórica y aplicación de Justicia Transicional. Los ejemplos están expresos en las iniciativas gubernamentales como la creación de centros de documentación y referencias, caravanas de la amnistía y campañas publicitarias a favor de los desaparecidos políticos – y en la recién instalada Comisión de la Verdad de carácter oficial.

En El Salvador la inédita e histórica victoria electoral del FMLN trajo expectativas positivas en diversas organizaciones de derechos humanos y en la comunidad internacional para que se alcance la superación de la impunidad y el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación. Algunas posiciones del Frente que explican este optimismo se manifiestan con un inédito compromiso oficial asumido internacionalmente por el gobierno salvadoreño, en cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad: el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en violaciones a los Derechos Humanos en el período de la guerra civil, bien como el reconocimiento de daños a la población salvadoreña y a la Iglesia, remitiendo a los asesinatos de Monseñor Romero y de los jesuitas de la Universidad Centroamericana.

Sin embargo, la falta de aplicación integral de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en El Salvador para la implementación de la Justicia Transicional contribuye para que se mantenga en abierto el legado de violencia del conflicto armado. La labor de esta comisión ha hecho evidente que para construir la democracia era necesario derribar falacias históricas, esclarecer hechos y sacar a luz la memoria. La ausencia de reconciliación, aun así, se manifiesta en la incapacidad del Estado a través de sus instituciones en enfrentar el pasado y permitir que vigoren pendenencias, criminales de guerra impunes, que estén miles de víctimas sin reparación, sin acceso a verdad, sin memoria.

Es esta desmemoria que también nutre la violencia, pues permite que crezca el descrédito en las instituciones nacionales, y sobre todo cuando es evidente también que los llamados Acuerdos de Paz no han traído paz positiva, sino únicamente negativa. Pese a esto tal concepción está institucionalizada como se fuera la necesaria, la que se debe celebrar, paradójicamente al reconocimiento - incluso y especialmente

del FMLN – de que hay pendencias en estos acuerdos que seguirán permitiendo una democracia frágil y a la larga quizás la irrupción violenta.

La experiencia salvadoreña, de este modo, se convierte en una lección y en una oportunidad para Brasil. Sin abordar concretamente el tema impunidad, con la vigencia la ley de amnistía, queda en jaque la validez de los labores de sus respectivas Comisiones de la Verdad. Es importante observar, sin embargo, las diferencias de contexto y tiempo histórico en que estas instancias son creadas en ambos países.

En El Salvador la Comisión de la Verdad es parte de los acuerdos de paz de una guerra civil; en Brasil la verdad se investiga oficialmente casi 30 años del final del conflicto político hostil y de violencia sistemática, aunque su reclamo fue constante en todo ese período. Pero a la vez que eso añade contenido para relativizar las experiencias de las respectivas Comisiones en sus debidos contextos, sirve de munición para la crítica sobre la metodología de la CNV brasileña respecto a las investigaciones en sigilo y con garantía de confidencialidad. No sería válido diseñar aquí un paralelo metodológico directo con la experiencia en El Salvador, en que la Comisión actuaba reservadamente y recibía información en privado, porque esto era una particularidad de la situación salvadoreña de aquel momento, lo de una guerra que acabar de terminar, por dos razones: 1- para proteger las vidas de los testigos, 2- debido al clima de terror en que aún se vivía (recién se firmara la paz) los testigos no la habrían brindado si la Comisión no les hubiera garantizado reserva absoluta. En la investigación brasileña, décadas después del final de la dictadura, el riesgo a la integridad de los testigos es mucho más improbable.

Aun así, uno de los principales retos de la CNV, en particular, en este contexto es evitar la paradoja de un exceso de memoria en el preciso momento que hay quejas sobre su ausencia. La memoria debe conllevar consigo, necesariamente, su conciencia histórica de forma a escaparse del memorialismo vulgar. A la vez que es cierto que Brasil y El Salvador actualmente están bajo novedosas e importantes articulaciones de Memoria Histórica advenidas de iniciativas gubernamentales es necesario que en los procesos de establecimiento de justicia, memoria y verdad obviar de la inflación cuantitativa y de la devaluación cualitativa como una preocupación de sus políticas públicas.

Hay progresos en ambos países, pero muchas pendencias sobretudo en la lucha contra la impunidad. La ley de amnistía permanece como el gran reto brasileño en derechos humanos y, consecuentemente, también en democracia, análogamente al reto salvadoreño.

5 Referencias

AGENCIA BRASIL. Comissão da Verdade não é contra as Forças Armadas, diz Vannuchi. In: **Folha de São Paulo**. São Paulo. 01 enero 2010. Disponible en: <<http://www1.folha.uol.com.br/folha/brasil/ult96u673594.shtml>>. Último acceso en: 1 enero 2010.

AGUILAR, P. **Memoria y olvido de la Guerra Civil española**. Madrid: Alianza Editorial, 1996, p. 31-36.

BBC MUNDO. Radiografía de El Salvador, 19 marzo 2004. Ley de Amnistía General para la Consolidación de La Paz. Extraído el 28 de septiembre de 2009, desde: <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3550000/3550459.stm>.

BOMFIM, C. Comissão da verdade conclui que 50 mil foram presos em 1964. In: **Portal G1**, 25 fev 2013. Disponible en: <<http://g1.globo.com/jornal-da-globo/noticia/2013/02/comissao-da-verdade-conclui-que-50-mil-foram-presos-em-1964.html>>. Último acceso en: 23 marzo 2013.

BRASIL. Lei nº 12.528, de 18 de novembro de 2011. **Diário Oficial da União**. Brasília, 2011. Disponible en: <<http://www.cnv.gov.br/index.php/institucional-acesso-informacao/a-cnv/56-conheca-a-lei-que-criou-a-comissao-nacional-da-verdade>>. Último acceso en: 23 marzo 2013.

_____. MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. Aulas sobre justiça de transição. 24 novembro de 2009. Disponible en: <<http://www.mj.gov.br/data/Pages/MJD59503A9ITEMIDF8466F6D48634ED2B21FD203B4733C67PTBRIE.htm>>. Último acceso en: 2 diciembre 2009.

_____. PRESIDÊNCIA DA REPÚBLICA. Programa Nacional de Direitos Humanos 3 define as bases para política nacional. Secretaria Especial dos Direitos Humanos, 21 de diciembre de 2009. Disponible en: <http://www.presidencia.gov.br/estrutura_presidencia/sedh/noticias/ultimas_noticias/MySQLNoticia.2009-12-21.2747>. Último acceso en: 21 diciembre 2009.

CAPELLÀ, M. & GUINARD, D. (Coord.). **Represión Política, Justicia y Reparación**. La memoria histórica en perspectiva jurídica (1936-2008). Editorial Plural, 2009, p. 12-13.

COLMEIRO, J. F. **Memoria histórica e identidad cultural**: de la postguerra a la post modernidad. Madrid: Editorial Anthropos, 2005, p. 8.

CONSALVI, C. H. **Luciérnagas en El Mozote**. San Salvador: Editoriales Museo de a Palabra y la Imagen, 2008, p. 141.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. La Corte Suprema de Justicia, respuesta oficial al informe y recomendaciones de la Comisión de la Verdad. In: **Revista ECA**, 534-535, abril-mayo 1993, Año XLVIII, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, El Salvador, p. 490.

CRISTIANI, A. Mensaje dirigido a la Nación, 18 de marzo de 1993. In: **Revista ECA**, 534-535, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, El Salvador, Abril-Mayo 1993, Año XLVIII, p. 484.

CUYA, E. **Las Comisiones de la Verdad en América Latina**. Serie III: Impunidad y verdad. 1996. Extraído en 30 de septiembre de 2009 desde: <<http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>>. Último acceso en: 2 diciembre 2009.

EL SALVADOR. Decreto Legislativo nº 486, 20 marzo 1993. Extraído el 20 de octubre de 2009, desde: <<http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/3e50fd334.pdf>>. Último acceso en: 5 diciembre 2009.

FUERZA ARMADA. Sitio electrónico del Centro de Comunicaciones y Protocolo de la Fuerza Armada. Disponible en: <<http://www.fuerzaarmada.gob.sv>>. Último acceso en: 23 mar 2013.

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR. La Fuerza Armada de El Salvador, posición ante el Informe de la Comisión de la Verdad. In: **Revista ECA**, 534-535, Abril-Mayo 1993, Año XLVIII, Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas", San Salvador, El Salvador, p. 485.

GTNM. **A comissão da verdade e o sigilo da ditadura**. Comunicado de prensa, julho 2012. Disponible en: <<http://www.torturanuncamais-rj.org.br/Noticias.asp?Codnoticia=316>>. Último acceso en: 23 mar 2013.

GÖTTLICHER, D. Comunicado de prensa del grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, emitido por el señor Santiago Corcuera, Presidente-Relator del Grupo de Trabajo, y el señor Darko Göttlicher, miembro del mismo Grupo, luego de su misión a El Salvador. Febrero de 2007. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/DACA342D3CD86AA7C125727C0038BAF9?opendocument>>. Último acceso en: 5 diciembre 2009.

HALBWACHS, M. **On Collective Memory**. Chicago: Editoriales University of Chicago Press, 1992.

HOBBSAWM, E. **On History**. New York: Editorial Abacus, 1997, p. 13.

INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE – ICTJ. **¿Qué es la justicia transicional?** Disponible en: <<http://www.ictj.org/es/tj/780.html>>. Último acceso en: 25 noviembre 2009.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD PARA EL SALVADOR. **De la Locura a la Esperanza**. La guerra de doce años en El Salvador. Publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas en Las Naciones Unidas y El Salvador, 1990-1995. Serie de Libros Azules de las Naciones Unidas, Volumen IV, Nueva York, 1995.

IDHUCA. **La agenda pendiente, diez años después:** de la esperanza inicial a las responsabilidades compartidas. San Salvador: Editoriales UCA, 2002.

IDHUCA. **Presentación al Mecanismo de Revisión Universal Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas**, 7ª Sesión: febrero, 2010. San Salvador: Septiembre 2009a, p. 4. Disponible en: <http://www.ictj.org/static/Publications/UPR_ElSalvador_Spanish.pdf>. Último acceso en: 25 noviembre 2009.

IDHUCA. **ICTJ e IDHUCA advierten sobre los problemas de la impunidad en El Salvador en reporte a Naciones Unidas.** Extraído 11 de octubre de 2009, desde: <<http://idhuca.blogspot.com/2009/09/ictj-e-idhuca-advierten-sobre-los.html>>. Último acceso en: 2 diciembre 2009.

SÁNCHEZ CERÉN, S. **Con sueños se escribe la vida.** San Salvador: Editorial Ocean Sur, 2008, p.125.

SIN AUTOR. Entrevista com Renato Lemos. **Revista Verdade, Justiça e Memória.** 19 jul 2012. Disponible en: <<http://racismoambiental.net.br/2012/12/uma-visao-critica-acerca-da-comissao-da-verdade-direitos-humanos-luta-de-classes-e-ditadura>>. Último acceso en: 23 marzo 2013.